



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ¹
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3, Edificio Hernando Morales Molina
601-3532666 - Ext 71358
j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 06 de 2024
Oficio No.0232

Señor(es)
ALLIANZ SEGUROS S.A
Ciudad

Ref.: Verbal Especial -Divisorio No. 11001-31-03-021-2023-00026-00

Dte: CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO FORERO C.C. 20.493.674 quien actúa a nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN FELIPE ACOSTA BRICEÑO (HERMANO Y PRIMO), así como JUAN ANTONIO ACOSTA C.C. 281.928, ADRIANA LUCIA HERNADNEZ BOHORQUEZ C.C. 1.073.539.985, DIEGO ALEJANDRO ACOSTA BRICEÑO C.C. 1.070.023725, YURY ALEXANDRA CAMELO BRICEÑO C.C. 1.073.515.716, JULY ANDREA CAMELO BRICEÑO C.C. 1.073.510.872, YENY PATRICIA CAMELO BRICEÑO C.C. 1.073.512.070, JOSE CLEMENTE TOBA VARGAS C.C. 80.394.209, MARIA LUZ NIEVES BRICEÑO C.C. 20.492.540, MARY YOBANA TOBA BRICEÑO C.C. 1.072.643.846, SANDRA MILENA TOBA BRICEÑO C.C. 53.911.752, FLOR ELISA TOBA BRICEÑO C.C. 53.910.132, ERIKA ALEJANDRA MORENO RAMIREZ C.C. 1.072.705.641 quien actúa a nombre propio y en representación de su menor hijo JULIAN TOBA MORENO.

Contra: DANIEL ESTIVEN ROZO SANTANA C.C.1.070.004.303, JESUS MARIA ROZO RINCON C.C. 19.092.781 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860026182-5.

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 30 de julio de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de reiterar a la demandada Allianz Seguros S.A. que tiene el término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que allegue el dictamen pericial decretado en el numeral 1.2.8. del auto proferido el 11 de junio de 2024¹. Lo anterior, toda vez que el interregno que se le concedió inicialmente fue interrumpido por el recurso formulado (C.G.P., art. 118, inc. 4).

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
Secretaria

¹ Creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Anyela Katherine Ballesteros Barrantes
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 058
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d2ed3a30e09bf54a05488f1a1837ea1d5740254f9ef07aa5c321a2b8b0ea8c**

Documento generado en 06/08/2024 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>